



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210038900
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
Email: bbjudicial@bancodebogota.com.co
Demandado: LINA MARIA HOYOS LOZANO Email: info@reyrana.com
MANUEL JOSE COBO PIEDRAHITA Email: manuelcobo@me.com

As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Julio 12 de 2021. La Secretaria,

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 704
Santiago De Cali, Julio doce (12) De Dos Mil Veintiuno (2021).-
RADICACION: 7600140030282021-00389-00

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **LINA MARIA HOYOS LOZANO** y **MANUEL JOSE COBO PIEDRAHITA**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **LINA MARIA HOYOS LOZANO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.270.547.00), correspondiente al capital insoluto de la obligación representada en la copia del pagare No 41923893 anexo a la demanda.

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del día 02 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **LINA MARIA HOYOS LOZANO y MANUEL JOSE COBO PIEDRAHITA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.1.- Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.499.953.00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación representada en la copia del pagare No 56851008270 anexo a la demanda.

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **2.1)** contados a partir del día 02 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

5. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

6. Reconocer personería suficiente al doctor **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** portador de la T.P. No. 31.689 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JULIO DE 2021**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria